

Implementación del “Certificado Urbanístico y Recibo de Obras” de la Municipalidad de Curridabat

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO

URBANÍSTICO Y DE RECIBO DE OBRAS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 170 de la Constitución Política, artículo 4º, inciso a), 13, inciso c) y 50 del Código Municipal, según consta en el artículo 1º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria N° 122-2012, del 30 de agosto de 2012, el Concejo de Curridabat acordó aprobar y autorizar la implementación del "Certificado Urbanístico y Recibo de Obras" de la Municipalidad de Curridabat que dice literalmente:

Certificado de Cumplimiento Urbanístico y Recibo de Obras.

Artículo 1º-**Fundamento.** El Certificado de Cumplimiento Urbanístico o recibo de obras, con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Construcciones, es el documento mediante el cual la Municipalidad certifica que la obra ha sido construida conforme a lo aprobado en el permiso de construcción y su respectivo plano. En concordancia con el Plan Regulador del Cantón de Curridabat.

[Ficha articulo](#)

Artículo 2º-**Funcionario competente.** El funcionario municipal competente para otorgar el Certificado de Cumplimiento Urbanístico, es el Director de Desarrollo y Control Urbano.

[Ficha articulo](#)

Artículo 3º-**Solicitud.** El Certificado de Cumplimiento Urbanístico y recibo de obras, debe ser solicitado por el propietario del proyecto o por el profesional acreditado en la Municipalidad como responsable de la misma una vez finalizada la obra o que tenga un mínimo de avance del 95% de las obras de infraestructuras.

[Ficha articulo](#)

Artículo 4º-**Importancia.** Para la autorización de ocupación y uso del proyecto, sea este residencial, comercial o mixto, debe ostentar con el Certificado de Cumplimiento Urbanístico y Recibo de Obras, según esta normativa.

[Ficha articulo](#)

Artículo 5º.-**Plazo.** El Certificado de Cumplimiento Urbanístico deberá ser expedido dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su solicitud. Si la complejidad de la obra requiere de mayor tiempo, la Municipalidad, mediante resolución razonada podrá ampliar dicho término a treinta días hábiles, lo cual deberá ser notificado al solicitante en el lugar o medio señalado para recibir notificaciones.

[Ficha articulo](#)

Artículo 6º-**Inspección.** Para todos los efectos la Municipalidad, por medio de la sección de inspección, realizara la correspondiente visita de campo y verificación en sitio, dentro del plazo estipulado en el artículo 4, del acatamiento del permiso de construcción otorgado. De encontrarse incumplimientos o faltas, al permiso otorgado, los mismos serán comunicados al propietario, indicándose para cada caso el proceso de corrección. Una vez corregidas las faltas, el propietario deberá solicitar nuevamente el Certificado de Cumplimiento Urbanístico y Recibo de Obra.

[Ficha articulo](#)

Artículo 7º-**Contenido del certificado de Cumplimiento Urbanístico.** El Certificado de Cumplimiento Urbanístico y recibo de Obra, contiene, el nombre del propietario de la obra, el nombre del profesional responsable, el tipo de obra construida, la ubicación, la identificación de la licencia de construcción, la fecha de expedición, y el nombre, puesto y firma del funcionario que lo expide. Autorizando la Ocupación del Inmueble.

[Ficha articulo](#)

Artículo 8.-**Vigencia del certificado de Cumplimiento Urbanístico.** La vigencia del Certificado de Cumplimiento Urbanístico es indefinida, hasta tanto la obra no sufra modificaciones o remodelaciones que exijan la obtención de una nueva licencia de construcción.

[Ficha articulo](#)

Artículo 9º-**Otorgamiento Parcial del Certificado de Cumplimiento Urbanístico.** El Certificado de Cumplimiento Urbanístico podrá ser otorgado en forma parcial, en caso de que la construcción haya sido ejecutada por etapas.

Las instituciones públicas, semi-públicas o autónomas, o las empresas privadas, mixtas, que mediante concesión tengan a cargo la prestación de un Servicio Público, exigirán, previo al otorgamiento de cualquiera de los servicios públicos que presta, el Certificado de Cumplimiento Urbanístico.

[Ficha articulo](#)

Artículo 10.-**Reposición.** En caso de deterioro o pérdida del Certificado de Cumplimiento Urbanístico, el interesado podrá solicitar su reposición ante la Municipalidad. Para dicha reposición será necesaria la presentación por parte del interesado de una declaración jurada, en el caso de pérdida, y el documento mismo en caso de deterioro. El otorgamiento es gratuito.

Rige a partir de su publicación.

[Ficha artículo](#)

Fecha de generación: 20/08/2020 12:45:08 p.m.

[Ir al principio del documento](#)